RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 Nº 004932

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 12 OCT 2026

Visto el Expediente Nº 3968787, Documento N°7803678, Opinión Legal **N°0428-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR**, y demás documentos que se adjuntan en un total de (36) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando Nº 2437-2026-D.S.A.III-AGA-UGEL-09-HUAURA, la Jefa del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud de DOÑA JUDITH ELIZABETH PALACIOS MUÑOZ sobre el pago de gratificación por 30 años de servicios prestado al estado;

Que, en atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede – UGEL 09 HUAURA, emite el Informe Técnico N° **202-2026-EAP-JAGA-UGEL 09-H**, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado según la resolución Viceministerial N°112-2023-MINEDU;

Que, asimismo, DOÑA JUDITH ELIZABETH PALACIOS MUÑOZ con RD N° 01120 de fecha 18 de abril del 2002, se nombra a partir del 01.04.2002 en el cargo de Profesora por horas, en la I.E N° Pedro E. Paulet ,

Que, la RVM N° 112-2023-MINEDU en el 8.1. Para el registro del acto resolutivo que acumula años de formación profesional reconocidos en la Carrera del Profesorado, en el marco de la Ley N° 24029. a) La resolución se ubica en la Sección VI – Retiro y régimen pensionario del legajo personal, y se registra en el AYNI. b) El cómputo de tiempo de servicio para los cálculos de ATS y CTS, considera las resoluciones que cumplan con la siguiente condición: Resolución que haya reconocido los años de formación profesional (3 o 4 años), a profesor (nombrado) comprendido en el régimen laboral de la derogada Ley N° 24029, Ley del Profesorado, y se haya emitido durante dicho periodo, en el cual pertenecía al citado régimen laboral. c) Aquella resolución que no se ciña a lo señalado en el literal precedente, no se registra en el AYNI. Corresponde al ESLE advertir del contenido de la referida resolución e informar al Jefe del Área de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, para adoptar las acciones correctivas,

Que, en el 6.1.8. De la norma Técnica señala: Acto resolutivo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en IIEE públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando

las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos períodos. b) A partir de la recepción de la solicitud del profesor, el ESLE y el responsable de planillas deben contrastar dicha información, y el Área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, proyecta el acto resolutivo en el marco de la LRM, de conformidad con los plazos NORMA TÉCNICA Código "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial" Pág. 25 establecidos en el TUO. Este documento se ubica en la Sección VI y se registra en el AYNI. c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días;

Que, la administrada para sustentar su solicitud , adjunta copia de una resolución judicial expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huacho declarando FUNDADA EN PARTE la demandada que ORDENA a la UGEL el pago de 02 RIM A Maritza Gisela Palacios Muñoz por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, copia de la RDN°001120 de fecha 18 de abril del 2022 por la cual dispone su nombramiento como Profesora de aula en el CETI Pedro E. Paulet de Huacho a partir del 01 de abril del 2002, copia de la resolución DirectoralN°00397-2004 por la cual se reconoce a la Docente su tiempo de servicios como contratada, 08 años, 01 mes y 13 días , adicionándose ese tiempo de contratada al de su nombramiento;

Que , el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL , emite el informe Escalafonario N°04119-2026-ESC-JAGA-UGEL09-Huaura, indicando que a la LIC. JUDITH ELIZABETH PALACIOS MUÑOZ , le corresponde la gratificación de 30 años de servicios prestados al Estado el 01 de abril del 2032, indicando que el acto administrativo de reconocimiento de tiempo de servicios (RD N°00397-2004) fue cuando expedido dentro de los alcances de la Ley del Profesorado, norma ya derogada;

Que, el artículo 134.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial-Decreto Supremo N°004-2013-ED , establece que el Profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala Magisterial al cumplir 25 años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (/02) RIM de su escala Magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios;

Que conforme a los informes técnicos emitidos, la administradora estaría cumpliendo sus 30 de servicio prestados al Estado , recién el 01 de abril del 2032, por lo que resulta inadmisible atender dicha solicitud y referente a la copia de la resolución judicial, es necesario señalar que no es un precedente vinculante, menos si este caso se tramito únicamente en primera instancia , ya que el Procurador Publico del Gobierno Regional de Lima, no interpuso el recurso impugnativo de apelación , conforme se advierte de la resolución N°07 de fecha 16 de abril del 2025 que se adjunta,

Que, incluso por su parte el artículo 6° de la Ley N° 32513; Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que **"se prohíbe en las entidades** del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional,

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Universidades Públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el **reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios,** dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)"**;

Que, mediante Opinión Legal N° 428 - 2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, emitido por el asesor legal, declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de **DOÑA JUDITH ELIZABETH PALACIOS MUÑOZ**; sobre el pago de gratificación por 30 años de servicios prestado al estado;

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 428-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante **Hoja de Ejecución Nº 2535- 2026 - EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

Que, de conformidad con la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social Nº 26790, su modificatoria Ley Nº 27177; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S Nº 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por JUDITH ELIZABETH PALACIOS MUÑOZ sobre el pago de gratificación por 30 años de servicios prestado al estado, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N°0428-2026-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR.

Artículo 2º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

A.G.I. V°B° JEFATURA UGEL N° 09

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION UGEL N° 09 DIRECCION

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 09 – HUAURA

GESTION EDUCATIVA V°B° EQUIPO PERSONAL